



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

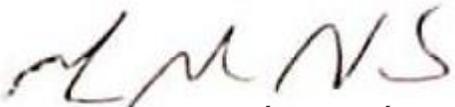
Demandante : NANCY ESTHER URQUIJO ARAUJO
Demandado : ARNULFO CAQUIMBO RODRIGUEZ Y OTROS
Radicación : 2021-00882

Encontrándose inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien a usucapir y aportadas las fotografías de la valla instalada en el predio por parte de la demandante mediante correo electrónico, previo a correr traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada, se ORDENA la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Por secretaría, hágase la inscripción correspondiente. Vencido el termino antes dispuesto ingrese el proceso al despacho para decretar lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP